

Reglamento Institucional
de Elaboración de Plan Estratégico

Movimiento Scout del Uruguay

Sección I
Términos y plazos

Artículo 1. El Movimiento Scout del Uruguay orienta su acción mediante un Plan Estratégico, donde cada 3 años se establecen las metas a alcanzar, así como las estrategias y acciones necesarias para llegar a ellas.

Un **plan estratégico** nos ayuda a definir y compartir la dirección que tomará el MSU a largo plazo. Incluye las declaraciones de misión y visión, valores corporativos, los objetivos y las acciones que a llevar a cabo.

El Plan consta de 3 elementos:

- **Plan Trienal:** incluirá los objetivos generales a desarrollar en 3 años para cada una de las áreas estratégicas que se determinen.
- **Plan de Acción** con las acciones específicas a llevar adelante para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, este plan se hará anualmente.
- **Plan Financiero** que respalda el Plan de Acción dando viabilidad al mismo.

Sección II
Modalidad de Trabajo

Artículo 2. El Equipo de Gestión (Consejo Directivo y Equipo Nacional) realizará una evaluación del Plan Estratégico anterior y/o un diagnóstico del estado real del Movimiento Scout del Uruguay. Quedará a criterio del Equipo de Gestión la modalidad de trabajo a utilizar para realizar lo mencionado. Pudiendo ser, por ejemplo: encuentros nacionales, distritales o regionales, encuestas, etc.

Artículo 3 Luego de la evaluación y diagnóstico se establecen objetivos y áreas estratégicas para el nuevo Plan Trienal. Quien definirá estas propuestas de objetivos quedará a criterio de cada Equipo De Gestión. En ésta etapa se tendrán en cuenta también las prioridades de la Organización Mundial del Movimiento Scout, tanto a nivel mundial como regional.

Artículo 4. Con la propuesta de Plan Trienal finalizada de acuerdo con el artículo 3, se abre una instancia de análisis y aportes para Educadores y Rovers del Movimiento Scout del Uruguay, la metodología a usarse para esta etapa será pensada por el Equipo de Gestión.

Artículo 5. Una vez recibido los aportes por parte de la membresía, se volverá a revisar el Plan Trienal y luego se presentará en Asamblea Nacional para su aprobación.

Artículo 6. Previo a la Asamblea nacional se deberá de Formular una propuesta de Plan de Acción del Equipo Nacional y el Plan Financiero el cual será presentando en conjunto con el Plan Trienal a la Asamblea Nacional para su aprobación. Será potestad del Equipo de Gestión como envía y recibe los aportes de la Membresía.

Artículo 7. La Asamblea Nacional analiza, eventualmente modifica y aprueba El Plan y las acciones para el año.

Artículo 8. En los años siguientes, se proponen nuevas acciones para el año en base a la evaluación de lo realizado el año anterior y las prioridades que establezca el Consejo Directivo y el Equipo Nacional.

Artículo 9. La Asamblea analiza, realiza las modificaciones que estime pertinentes y finalmente aprueba las acciones para el año.